

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20230300 ✓

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA. ✓
CONTRATISTA:	JULIO ALEXANDER ORTEGON CAMARGO. ✓
OBJETO:	CONTRATAR UN PROFESIONAL ZOOTECNISTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EN LA LÍNEA AGROPECUARIA, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO, EN LAS 19 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. ✓
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.800.000,00) ✓
TERMINO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023. ✓

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIO ALEXANDER ORTEGON CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.374.181 de DUITAMA, con NIT. 74374181-9, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Duitama cuenta con aproximadamente 14.132 habitantes en el área rural, de los cuales aproximadamente 1800 corresponden a pequeños y medianos productores agropecuarios, El Estado colombiano debe garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria y con ello apoyar y garantizar la sostenibilidad de sus sistemas productivos, donde los usuarios establezcan las prioridades y necesidades de su sector. 2) Que el municipio por ser constituida como una Empresa Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria EPSEA, tiene la capacidad de brindar dicha extensión Agropecuaria atendiendo a los usuarios con diferentes actividades de asesoría y acompañamiento que maximice la productividad. Esta atención puede darse a través de diferentes metodologías de extensión como: escuelas de campo (ECAS), Capacitaciones, días de campo, parcelas demostrativas por mencionar algunos, esto con el fin de lograr atender con pertinencia a los productores del municipio. 3) Que es necesario que los productores afiancen su conocimiento en el manejo técnico agropecuario, de plagas y enfermedades, BPA, BPP y sostenibilidad Ambiental que implementen un adecuado manejo fitosanitario que propendan por la obtención de cultivos más limpios e inocuos, que propenda por el favorecimiento de la salud de los productores y consumidores de las producciones. 4) Que así mismo se hace necesario que con la extensión agropecuaria se garantice la seguridad alimentaria de la población en general, el cuidado y protección del ambiente, a través de una producción competitiva, sustentable y sostenible, que contribuya a mejorar de la calidad de vida de los productores. 5) Que es necesario aprovechar todos los recursos de la producción, tendiendo a la producción limpia y al manejo de los residuos, tendiendo a la producción limpia y la conservación ambiental. 6) Que se debe garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo "Duitama para todos 2022-2023" y en particular lograr estrategias de fortalecimiento buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores a partir de sus capacidades de gestionar un desarrollo sostenible junto con el apoyo de actores, especialmente las autoridades públicas. 7) Que las estrategias principales son la Gestión de Conocimientos desde la Incidencia Pública, la gestión de oportunidades a través de la promoción y el fortalecimiento de iniciativas a través de actividades de producción, transformación y comercialización. 8) Que con la misma importancia el Municipio de Duitama se localiza un área importante de ecosistema páramos conformados por Pan de



Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

Azúcar y la Rusia. Estas áreas deben ser salvaguardadas y preservadas para evitar el deterioro y la pérdida de los mismos de manera que en los próximos años no se sufran los efectos como disminución de las fuentes hídricas, procesos erosivos en los suelos, deterioro de los recursos naturales entre otros. 9) Que por lo anterior, el Municipio de Duitama, ha previsto realizar la presente contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y atendiendo a lo estipulado en el Plan de Desarrollo, contratar una persona idónea que cuente con la experiencia para apoyar y atender todas las actividades propias que se contemplan para el cumplimiento de metas previstas y apoyar fortalecimiento institucional y productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios que habitan en el Municipio de Duitama. 10) Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, artículo 3°, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. 11) Que para el cumplimiento del PDEA BOYACA 2020-2023, se priorizaron diferentes cadenas productivas, tanto de especies mayores como: la cadena bovina, ovina, caprinas, porcina y equina, estas cadenas de producción requieren del acompañamiento de un profesional que realice labores de mejora genética a través de la inseminación artificial, así mismo requieren atención específica en sanidad animal y manejo de producción y así aplicar las denominadas buenas prácticas pecuarias BPP. De la misma manera las especies menores deben ser fortalecidas como es el caso de las cadenas Apícolas, Avícolas y Piscícolas que requieren de las recomendaciones técnicas para mejorar la productividad y la sanidad que siendo este uno de los pilares de la ley 1876 de 2017 que contempla el fortalecimiento de la cadena de cárnicos y lácteos. 12) Que el objeto del contrato a celebrar es acorde a los lineamientos del Acuerdo No. 023, del 28 de diciembre del 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo territorial del Municipio de Duitama " DUITAMA PARA TODOS 2022-2023", PILAR: 2. Medio Ambiente, desarrollo sostenible y reactivación económica. SECTOR. Agricultura y Desarrollo Rural. PROGRAMA. Ciencia, Tecnología e innovación Agropecuaria. OBJETIVO: Mejorar la calidad de vida de la población rural promoviendo la asociatividad, garantizando la seguridad alimentaria y contribuyendo tanto a la conservación medioambiental como al desarrollo integral del municipio. 13) Que por estas razones, se encuentra la necesidad de contratar un Profesional en "Zootecnia" con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual. 14) Que para la cual la Oficina Asesora de Planeación expidió Certificado de Viabilidad 2023-15238-0080 de fecha 17 de mayo de 2023. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR UN PROFESIONAL ZOOTECNISTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EN LA LÍNEA AGROPECUARIA, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO, EN LAS 19 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar 150 visitas de Diagnóstico usuarios del sector pecuario para definir el acompañamiento técnico, en las 19 veredas del municipio de Duitama. (primer mes 60 visitas) 2. Realizar mínimo dos visitas de acompañamiento, haciendo seguimiento a las recomendaciones propuestas en la fase de diagnóstico para la extensión en las fincas de los usuarios del sector pecuario 3. Gestionar el espacio y grupos focales para el desarrollo de una (1) parcela demostrativa, un (1) días de campo y una (1) capacitación, en mejoramiento de praderas y diferentes temas de la producción pecuaria enfocada a Buenas Prácticas Pecuarias BPP, Buenas prácticas de Ordeño BPO. (Mensualmente), que garanticen la participación de mínimo 15 usuarios. 4. Apoyar desde el perfil profesional la formulación de tres (3) proyectos de las asociaciones en el marco de la extensión agropecuaria. 5. Asistencia profesional a tres (3) asociaciones de productores pecuarios identificadas por la secretaria, en temas de producción, fortalecimiento de los canales de comercialización (planes de negocios). 6. Apoyar las Jornadas de vitaminización, desparasitación y vacunación bovina y especies menores de acuerdo al plan de trabajo establecido por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, según la necesidad de los usuarios diagnosticados. 7. Sensibilizar a los

productores pecuarios en temas de mejoramiento genético mediante la inseminación artificial en los seis corregimientos. 8. Apoyar el servicio de acompañamiento técnico a través de campañas preventivas contra carbón sintomático, fiebre aftosa entre otras enfermedades de acuerdo a los ciclos programados y servicio de inseminación artificial. 9. Realizar apoyo a las actividades de extensión agropecuaria requeridas por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario. 10. Asistir a las capacitaciones citadas por la secretaria de desarrollo agropecuario en temas agropecuarios para el fortalecimiento de la EPSEA. 11. Presentar reporte semanal de visitas de diagnóstico y de visitas realizadas con evidencias para actualización de registros. 12. Presentar el reporte semanal de visitas de diagnóstico, en el formato Excel entregado por la secretaria para el reporte y actualización a la UPRA, con evidencias debidamente identificadas para actualización de registros. 13. Presentar trimestralmente informe para seguimiento de cumplimiento de metas e indicadores de plan de acción. Un (01) informe trimestral. 14. Presentar (1) informe semanal con su respectiva programación, cronograma y (1) un informe mensual y (1) informe final en medio magnético al supervisor, con visto bueno del secretario(a) /o de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone



Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$12.800.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante cuatro (4) actas cada una por valor de Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000) m/cte. Previa presentación de acta parcial formato RGJ-004, informe de avance y seguimiento de actividades formato R-GJ-001 informe de interventores y supervisores formato RGJ-012 además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago se requiere Acta de recibo final formato RGJ-007 y aportes a seguridad social. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2023000629, Cuenta número 2.3.1.17.08.1100.01, servicio de extensión agropecuaria / SGP Proposito General libre inversión por valor de (\$12.800.000), según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de **AURELIO FONSECA CORDOBA. PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 12- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL MUNICIPIO, no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones





Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Pago de Estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor, según Acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023, respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Elaboro: Clara M.
Reviso: Luz Mila A.
Diana Vargas Asesora Jurídica(E)

DIOSDAD